



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen CV/CC/II/048/2014, del 26 de marzo de 2014, en el que el Consejo del Centro Universitario de los Valles propone ser sede del plan de estudios de la **Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con orientaciones: En Gestión, Diseño Instruccional, Docencia, Investigación y Educación Media Superior (EMS)** de la Red Universitaria, a partir del ciclo escolar 2015 "A" y

Resultando

- 1 Que el 28 de octubre de 2000, el H Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2000/1218, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda le propusieron la creación de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con orientaciones en Tecnologías para el Aprendizaje y Educación a Distancia, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad semiescolarizada y abierta.
- 2 Que el 31 de octubre de 2003, el H Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2003/678, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda le propusieron la modificación del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, en el sentido de ser desarrollado con una estrategia multi-modal (en línea, mixta y presencial enriquecida), en los Centros Universitarios de Ciencias Exactas e Ingenierías, La Costa y Ciencias Económico-Administrativas y en este último de manera compartida con la Universidad Abierta de Cataluña (UOC), bajo el sistema de créditos, a partir del calendario 2003 "B".
- 3 Que el 29 de junio de 2004, el H Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2004/187, en que la Comisión de Educación le propuso la modificación del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, para contar con cinco orientaciones Gestión, Diseño Instruccional, Docencia, Investigación y Educación Media Superior (EMS), bajo el sistema de créditos y en la modalidad semiescolarizada, a partir del calendario 2004 "B".
- 4 Que tomando como base la expedición del Reglamento General de Posgrado y la encomienda de evaluarlos, el 27 de junio de 2006, el H Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2006/260, en el que las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda le propusieron la modificación del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con 5 orientaciones, de la Red Universitaria, a partir del calendario 2006 "B".

Página 1 de 7



5. Que el 17 de marzo de 2010, el H Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2010/122, en el que las Comisiones de Educación y de Hacienda le propusieron la modificación de los resolutivo segundo y quinto del dictamen número I/2006/260, de fecha 21 de julio de 2006, mediante el cual se aprobó el programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, con 5 orientaciones, de la Red Universitaria, en la parte correspondiente al Área de Formación Especializante Selectiva, Orientación en Gestión y en lo relacionado con el número mínimo y máximo de alumnos, a partir del ciclo escolar 2010 "A"
6. Que las transformaciones que hoy en día vive el mundo y en forma concreta México, exigen a toda institución académica estar a la altura de las circunstancias no solo mediante una sensibilidad especial para abordar las problemáticas, sino también para llevar a cabo la preparación de profesionistas e investigadores con la apertura suficiente para definir y comprender las realidades que se presentan
7. Que todas las potencialidades y problemáticas locales son susceptibles de analizarse desde una dimensión territorial y plantean la necesidad de revisar, teórica y metodológicamente, los problemas urbanos y rurales en el marco de la globalización y los procesos de democratización regionales. Por esto se justifica crear un posgrado que tienda a examinar, comprender e incidir en las situaciones críticas que impactan la región Valles- y más allá de sus fronteras-, sin escapar a la influencia de fenómenos nacionales y globales, así como a las dificultades a que tienen que enfrentarse los agentes que se ven involucrados en ellas. La actual, es la sociedad del conocimiento. El entorno del estudiante tiene un gran porcentaje de herramientas tecnológicas, por mencionar algunas: celular, computadora, tabletas, etc., las cuales forman parte de su medio de comunicación y, por tanto, de su medio de aprendizaje
8. Que la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, vigente en la Universidad de Guadalajara, tiene cinco orientaciones, es profesionalizante y de modalidad mixta. El Centro Universitario de los Valles ha sido sede de dicho programa ofreciéndolo de manera compartida con el CUCEA, en los términos del dictamen I/2006/260, pudiendo integrar una plantilla académica adecuada y de calidad para poder ofrecerlo, ahora, como Centro Universitario emisor



- 9 Que el Colegio del Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades le extendió al Consejo de la División de Estudios Económicos y Sociales y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de los Valles, la propuesta de apertura del programa académico de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, siendo aprobada mediante dictamen CV/CC/III/048/2014, del 26 de marzo de 2014
- 10 Que en la elaboración de la propuesta para ofertar, en el Centro Universitario de los Valles, la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje, se siguió un proceso de evaluaciones internas y externas, discusiones y análisis de factibilidad También se tomó en consideración la demanda del mercado laboral.
- 11 Que la planta docente de la Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje en el Centro Universitario de los Valles se compone de 25 profesores, de los cuales 15 son de tiempo completo, 5 de asignatura, 2 profesores invitados, 1 profesor huésped y 2 profesores honoríficos; 15 de ellos tienen grado de maestría, 10 de doctorado y 4 son miembros del SNI
- 12 Que los proyectos relacionados con Educación no Convencional, Tecnología y Educación que se desarrollen asociados al programa MTA, son parte del Centro Universitario de los Valles Dicho centro cuenta con los recursos de infraestructura física y apoyo administrativo suficientes para el desarrollo del programa de Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco



- II Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología
- III Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- IV Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptara el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General



Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII Que de conformidad con el artículo 86, fracciones II y IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias, así como proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara
- IX Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario
- X Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

#### Resolutivos

**PRIMERO.** Se abre en el Centro Universitario de los Valles, el programa académico de la **Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje con orientaciones: En Gestión, Diseño Instruccional, Docencia, Investigación y Educación Media Superior (EMS)**, de la Red Universitaria, a partir del ciclo escolar 2015 "A".



**SEGUNDO.** La Maestría en Tecnologías para el Aprendizaje podrá ofrecerse de manera exclusiva o de manera compartida con la Universidad Oberta de Catalunya (UOC), apejándose a los criterios del acuerdo RG/ACC/25/2014, de fecha 23 de enero de 2014

**TERCERO.** Todo lo relacionado con el perfil de ingreso, de egreso, el cupo y la periodicidad de la maestría, se apejarán a lo dispuesto en los dictámenes núm. I/2006/260 y I/2010/122, de fechas 27 de junio de 2006 y 17 de marzo de 2010, respectivamente, por el H. Consejo General Universitario

**CUARTO.** El costo del curso propedéutico será de dos salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG). El costo de la matrícula, por cada crédito, será de 0.5 salarios mínimos generales mensuales vigentes en la ZMG

**QUINTO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, la Junta Académica, de conformidad a lo previsto en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, propondrá el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

**SEXTO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa, en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios o cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica cursen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

**SÉPTIMO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de los Valles. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente del programa.



**OCTAVO.** Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jal., 04 de julio de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla**  
Presidente

  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


  
Mtro. Javier Espinoza de los Monteros  
Cárdenas

  
Dra. Leticia León Moya

  
Mtro. José Alberto Castellanos  
Gutiérrez

  
Dr. Héctor Raúl Pérez González

  
Dr. Martín Vargas Magaña

  
C. Beatriz Zirahuen Romero  
Lupericio

  
C. José Alberto Galarza Villaseñor

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario de Actas y Acuerdos